

INFORMACION EXTRANJERA

La enseñanza superior en Suecia *

GENERALIDADES

La Enseñanza superior en Suecia incumbe casi enteramente al Estado. Entre los establecimientos cuya enseñanza es asimilable a la de las Universidades no existe otra institución privada que la de la Escuela Superior de Comercio de Estocolmo (Handelshögskolan i Stockholm); hasta ahora se beneficia de importantes subvenciones por parte del Estado, que posee, por otra parte, un cierto derecho de inspección sobre sus actividades. El hecho de que el Estado tenga la responsabilidad de las Universidades no ha creado ningún problema en Suecia; al contrario, se puede afirmar sin temor que la enseñanza y la investigación científica tienen así el más amplio margen para seguirse en condiciones óptimas, sin tener que sufrir el menor contratiempo.

Suecia cuenta actualmente con cuatro Universidades. A éstas conviene añadir un cierto número de grandes Escuelas especializadas, que, desde todos los puntos de vista—calificaciones del personal docente, calidad de la enseñanza que dispensan y de los trabajos de investigación científica que realizan, nivel de los exámenes, etc.—, son enteramente asimilables a las Universidades.

Las dos Universidades más antiguas, Upsala (fundada en 1477) y Lund (1668) están establecidas en ciudades de provincia, donde ellas han sido durante largo tiempo el elemento predominante. Todavía actualmente estas dos ciudades, a pesar de una industrialización y una extensión marcadas, guardan el sello universitario que fué el suyo durante varios siglos. Las Universidades de Estocolmo y de Göteborg, las dos primeras ciudades de Suecia, han salido de dos establecimientos de Enseñanza superior privados denominados Escuelas Superiores (Högskola), cuya fundación databa de 1878 y de 1891, respectivamente. Estos dos establecimientos subsistieron al principio sobre todo de donativos, a los que vinieron a sumarse subvenciones municipales. En 1949 el Estado decidió contribuir a su financiación; después las tomó completamente a su cargo, transformándolas en Universidades del Estado: Göteborg, en 1954, y Estocolmo, en 1960.

CIUDADES SEDE DE UNIVERSIDADES Y GRANDES ESCUELAS

Universidades

- Upsala.
- Lund.
- Göteborg.
- Estocolmo.

(*) Documentación facilitada por el Gabinete de Estudios de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

Escuelas Superiores de Medicina

- Estocolmo (Karolinska Institutet).
- Umea.

Escuelas Politécnicas

- Estocolmo.
- Göteborg.
- Lund.

Escuelas Superiores de Comercio

- Estocolmo.
- Göteborg.

Escuelas Superiores Dentales

- Estocolmo.
- Malmoe.
- Umea.

Instituto de Farmacia.

Escuela Superior de Veterinaria.

Escuela Superior Forestal.

Escuela Superior de Agricultura.

Instituto de Industrias Lácteas de Alnarp.

ADMISION DE ALUMNOS

Para tener acceso a la mayor parte de los centros mencionados anteriormente se exige el bachiller (lo que no concierne, sin embargo, a las disciplinas artísticas). Sin embargo, los Institutos de Estudios Sociales han reclutado siempre la mayor parte de sus alumnos entre los no bachilleres que poseen una experiencia práctica del trabajo social o municipal. Por otra parte, exigen un examen de entrada. Las necesidades de Suecia, a continuación de la guerra, en cuadros de formación superior, han incitado a los poderes públicos a tratar de extender el reclutamiento. Desde este punto de vista es necesario también tener en cuenta el hecho de que las generaciones de antes de la guerra no han tenido, en materia de enseñanza, las mismas facilidades que la juventud actual. En 1953 se introdujeron nuevos reglamentos, tendiendo a «ampliar el acceso a los estudios superiores», reglamentos en virtud de los cuales los profesores no bachilleres y algunas otras categorías de estudiantes se encontraban asimilados, bajo ciertas condiciones (entre otras, desde el punto de vista de los conocimientos lingüísticos), a los titulares del bachiller.

Las Facultades de Teología, de Derecho, de Letras y de Ciencias se denominan corrientemente «Facultades libres», porque desde hace tiempo están abiertas a todos los estudiantes que llenan las condiciones de admisión exigidas. Aunque no hay ninguna cláusula limitativa en lo que concierne al número de estudiantes que pueden admitir, se han visto obligados, en consideración a la falta de locales y de profesores, a limitar las inscripciones en ciertas disciplinas, particularmente en el campo científico.

Las otras Facultades y las grandes Escuelas practican todas el sistema de concurso de entrada. El número de profesores, los locales disponibles, las posibilidades limitadas que tienen ciertos centros hospitalarios universitarios de asegurar la enseñanza clínica, etcétera, obligan a fijar una cifra máxima que las admisiones no deben exceder. Una gran parte de estas medidas restrictivas están motivadas sin duda únicamente por la falta de sitio en los centros de Enseñanza superior, tanto más cuanto que los cuadros de formación superior son objeto de una fuerte demanda por parte del mercado de trabajo; pero en algunos casos se han fijado los límites, máximo teniendo en cuenta la situación en ciertos sectores de este mercado de trabajo.

Para la admisión de estudiantes en los centros que practican el sistema del «máximo» se tienen generalmente en cuenta las notas obtenidas en el bachiller; por otra parte, como la realización de ciertos estudios universitarios realizados, además del bachiller, proporcionan puntos suplementarios, muchos candidatos tratan de adquirir ventajas suplementarias estudiando en una de las Facultades filosóficas.

Varias Escuelas superiores especializadas exigen a los candidatos una cierta formación profesional práctica. Sin embargo, desde hace algunos años se nota una tendencia cada vez más acusada de suprimir o reducir estas exigencias, encontrándose la formación práctica incluida en el programa de enseñanza de la Escuela superior correspondiente.

PROVISION DE CATEDRAS

El título de *profesor* es relativamente raro en Suecia; en las Facultades de Letras y de Ciencias no hay en muchas disciplinas nada más que una sola cátedra por Universidad. Y, en todo caso, es excepcional que haya más de dos. Sólo se ha creado un escaso número de cátedras en honor de altas personalidades del mundo científico; estas cátedras se atribuyen sobre todo a investigadores eminentes de clase internacional.

El procedimiento de atribución de las cátedras regulares es, en Suecia, bastante especial. Su titular se elige únicamente en función de sus calificaciones en el ámbito del campo de su disciplina; la conferencia que debe dar a título de ensayo, conforme al reglamento, no es de hecho sino una simple formalidad. Cuando una cátedra está vacante, el Consejo de la Universidad designa—a propuesta de las Facultades interesadas—tres expertos, que tienen por tarea estudiar minuciosamente las calificaciones de los postulantes y que emiten separadamente—después de haber conferenciado entre ellos—un informe detallado y público sobre la competencia de los candidatos en cuestión. Para ser declarado competente es necesario poder aportar trabajos científicos de valor, no interesando los estudios excesivamente limitados. A condición de llenar ciertos requisitos, un investigador eminente puede verse atri-

buida una cátedra, en cuyo caso el procedimiento es idéntico, aunque ligeramente simplificado.

Los informes formulados por los expertos constituyen la base sobre la que funda su decisión la Facultad, que la transmite al canciller de la Universidad para su aprobación, y después de que éste emite un juicio favorable, el nombramiento es ratificado por el rey. Sin embargo, no es raro que la atribución de una cátedra ocasione largas polémicas entre expertos y postulantes, con intercambio de cartas y de respuestas, polémicas que frecuentemente atraen la atención de la prensa y de un gran sector de la opinión pública. Por otra parte, ha sido planteada varias veces la cuestión de la modificación de este procedimiento.

El título de *profesor* es concedido también a los directores y a los jefes de servicios de algunos institutos de investigación científica. Puede, en fin, ser concedido a título honorífico a hombres de ciencia de valor, pertenezcan o no a una Universidad.

Un grupo de profesores de Universidad, nombrados según el procedimiento descrito y cuyas calificaciones son prácticamente idénticas, tienen títulos distintos al de *profesor*, lo que, en ocasión de encuentros internacionales, de Congresos, etc., es causa frecuentemente de malos entendidos. Estos títulos son: *laborator* (en las disciplinas científicas), *preceptor* (en las disciplinas jurídicas y literarias), *prosektor* (en algunas disciplinas médicas teóricas) y *observator* (en astronomía).

Una de las características de las Universidades suecas durante mucho tiempo ha sido que sólo los profesores en posesión de los títulos de *profesor*, *laborator*, etc., eran titulares. Como las obligaciones de estos profesores en materia de enseñanza son muy reducidas—alrededor de cuatro horas de enseñanza calificada (conferencias, trabajos prácticos) por semana—, la mayor parte de esta enseñanza ha llegado a estar poco a poco a cargo de profesores no titulares, que la mayor parte, después de algunos años en las Universidades, debían elegir otra carrera. Uno de los fines de la reforma universitaria actual es, pues, la de crear poco a poco un nuevo cuerpo de profesores titulares, encargado preferentemente de la enseñanza. Estos profesores, en posesión del título de *universitetslektor*, tendrán la responsabilidad de las «clases universitarias» de las que antes hemos hablado. Los *universitetslektor* deben consagrar doce horas por semana a la enseñanza. Para obtener el puesto de *lektor* es necesario el título de *doktor*; pero, al contrario de lo indicado para la atribución de las cátedras, se concede una gran atención para el nombramiento de los *lektor* a las cualidades pedagógicas de los candidatos.

Los profesores de Universidad (*profesor*, *laborator*, etcétera) se reclutan con muy pocas excepciones entre los encargados de curso, cuyo título sueco es *docent*. En cuanto a los *universitetslektor*, tienen el mismo origen. El título de *docent* puede ser concedido al autor de una tesis doctoral particularmente brillante. Este título da a su titular el derecho a enseñar en una Universidad, pero entraña igualmente la obligación, en cierta medida, de efectuar suplencias y de aceptar el cargo de contradictor en ocasión de la defensa de una tesis. Muchos de estos encargados de curso suman sus funciones de *docent* a otras funciones—en escuelas, institutos de investigación científica, hospitales, museos, etc.—. En todas las Facultades y grandes Escuelas existe un determinado número de puestos de *docent* remunerados, con el fin de permitir a sus titulares el consagrarse casi exclusivamente a trabajos científicos; los titulares de estos puestos no deben dedicar nada más que setenta y cinco horas al año a la

enseñanza. La mayor parte de los puestos en cuestión son destinados con prioridad a una disciplina dada, pero, en defecto del candidato que represente esta disciplina, pueden ser temporalmente atribuidos a un *docent* de otra especialidad. El puesto de *docent* sólo puede ser ostentado por el mismo titular durante seis años como máximo (en dos periodos de tres años). En algunos casos especiales pueden conservarlo un año más.

ADMINISTRACION

Las Universidades y la mayor parte de las grandes Escuelas, además de la instrucción pública en conjunto, dependen, en la escala nacional, del Ministerio de Educación Nacional y de Cultura (Eklestastik-Departamentet). Entre las excepciones a esta regla citemos las Escuelas Superiores que dependen del Ministerio de Agricultura: Escuela Superior de Agricultura, Escuela Superior de Veterinaria y Escuela Superior Forestal. En el seno del Ministerio de Educación Nacional —y en el cuadro de comisiones especiales ligadas a este Ministerio— es donde se efectúa la planificación de las medidas de extensión de la Enseñanza superior.

Cierto número de cuestiones, particularmente las que revisten un carácter económico, deben, sin embargo, ser sometidas al Parlamento, que, de hecho, y aunque sólo sea en la ocasión de votación del Presupuesto, ejerce una marcada influencia sobre la enseñanza, incluso a veces en cuestiones de detalle. Sin embargo, en el cuadro de la reforma universitaria actualmente en curso, se han fijado normas generales, que evitarán la intervención del Parlamento en la misma medida que antes, como, por ejemplo, cuando se trata de crear un nuevo puesto de *assistent*.

La dirección general de las Universidades está confiada a una Cancillería, común a las cuatro Universidades, a las dos Escuelas de Medicina autónomas, a las Escuelas Superiores Dentales y a la Escuela Superior de Comercio de Göteborg. El canciller de las Universidades es de hecho el representante de ellas, porque si bien ha sido nombrado por el rey, no es menos cierto que ha sido elegido por un colegio electoral representante de las diversas Facultades, etc. Desde el principio del siglo xx las tareas de la competencia del canciller han sido cada vez más pesadas; estos últimos años este puesto ha sido confiado sea a profesores de Universidad (habiendo llenado las funciones de rector), sea a administradores de una gran competencia, seleccionados en la Administración pública o en el sector privado. Desde las elecciones de 1961 se ha decidido reducir a dos años el mandato del canciller actual, con el fin de permitir la realización de una reforma de la dirección de la Enseñanza superior. Entre las responsabilidades que incumben al canciller de las Universidades una de las más importantes es la centralización de las demandas de créditos que emanan de los diversos centros de su competencia, demandas en las que debe además fijar el grado de urgencia y de prioridad. También debe decidir en muchas cuestiones relativas al personal.

Las Escuelas Politécnicas de Estocolmo y de Göteborg tienen una dirección general común, de las que son igualmente miembros representantes de la industria. Lo mismo que esta dirección general —que de hecho es una autoridad oficial—, la Cancillería de las Universidades ha tomado poco a poco el carácter de un organismo representativo del Estado frente a los centros de su competencia. Las otras grandes Escuelas poseen en ciertos casos su propia dirección. Además existe un servicio central especial, encargado de las cuestiones de ordenación y de equipamiento de las Universidades y de las grandes Escuelas.

En el plan local, la administración de las Universidades está confiada a los profesores titulares de cátedra o asimilados. Una asamblea constituida por todos los profesores titulares y las autoridades administrativas de la Universidad elige un rector y un rector adjunto. Los organismos administrativos de la Universidad son el «Consejo restringido» y el «Gran Consejo»; están formados por el rector, el rector adjunto y los deanes de las Facultades (que integran el «Consejo restringido»). El «Gran Consejo», además de con las autoridades citadas, cuenta con un número determinado de profesores designados por elección o por antigüedad.

Las cuestiones relativas a los trabajos de investigación científica, a la enseñanza y a los exámenes son resueltas en gran parte por las Facultades y las Secciones, que tienen a su cabeza un deán (asistido de un asesor). Algunos Comités especiales internos pueden ser formados además por grupos de profesores representantes de varias disciplinas bastante próximas unas a otras, incluso si estas disciplinas no dependen de la misma Facultad. En el seno de cada Facultad o Sección se confía a un organismo especial una importante tarea: la Comisión de la enseñanza debe establecer y verificar los programas, presentar todas las sugerencias útiles en materia de enseñanza, etc. Esta Comisión se compone del deán, de tres profesores y de tres representantes de los estudiantes. En cuanto a los profesores titulares de cátedra, por el hecho de sus funciones de jefes de servicios, deben dirigir un aparato administrativo cada vez más complejo.

La administración de las grandes Escuelas especializadas funciona de una forma prácticamente idéntica. En las Escuelas Politécnicas las cuestiones relativas a la organización de la enseñanza, etc., están confiadas a Comisiones instituidas en el seno de las varias secciones. Estas Comisiones disponen, además, de Consejos, compuestos de expertos, que ocupan puestos importantes en el comercio, la industria, la Administración, etcétera. Estos Consejos, verdaderos organismos de unión entre las Escuelas Politécnicas y los que utilizan cuadros de formación superior, han demostrado ser una excelente iniciativa. Sobre su modelo se ha creado en la Universidad de Lund un organismo consultivo cerca de la Facultad de Ciencias Económicas; por otra parte, se trata de dotar a las Facultades de Letras de Consejos similares, cuyo papel sería ejercer un cierto control sobre las nuevas líneas de enseñanza introducidas en estas Facultades.